

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GRUPO FINANCIERO BAC-
CREDOMATIC.**

Entre nosotros, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, Cédula Jurídica Número 2-100-042002 (dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos), representado en este acto por el Señor **EDGAR MORA ALTAMIRANO**, mayor de edad, vecino de San José, Curridabat, portador de la cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos veinte – cero ciento ochenta y dos, en su condición de Ministro de Educación Pública, según consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 001-P, (cero cero uno-P), del ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Alcance No. 94 (noventa y cuatro) del 9 de mayo 2018, a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso l) de la Ley Orgánica de este Ministerio, en adelante denominado “**MEP**”; **CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, Cédula de Persona Jurídica Número 3-101-24180 (tres uno cero uno-dos cuatro uno ocho cero), con domicilio social en San José, Curridabat, Cipreses, un kilómetro al este y trescientos metros al norte del Indoor Club y **BANCO BAC SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA**, Cédula de Persona Jurídica Número 3-101-012009 (tres uno cero uno-cero uno dos cero cero nueve), con domicilio social en San José, Escazú, Edificio Centro Corporativo Plaza Roble en Terrazas B, ambas entidades representadas en este acto por el Señor **FRANCISCO ECHANDI GURDIÁN**, mayor de edad, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno - seiscientos noventa y ocho -quinientos veintiuno, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de estas entidades de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil vigente, siendo que para los efectos del presente convenio, las entidades indicadas actuarán en forma conjunta y se les denominará como **GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC**; acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

I. Que al MEP, como ente rector del Sistema Educativo, le corresponde promover el desarrollo y consolidación de una cultura de excelencia que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social.

II. Que el GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC es una organización privada dedicada a brindar servicios financieros y en el marco de su estrategia de Responsabilidad Social Corporativa, ha asumido un compromiso solidario apoyando al sistema educativo costarricense mediante el desarrollo de acciones tendientes a la formación de competencias en el estudiantado, que posibilite la administración de sus finanzas de manera saludable y responsable.

III. Que la política educativa **“La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad”** y la política curricular **“Bajo una visión de educar para una nueva ciudadanía”**, debidamente aprobadas por el Consejo Superior de Educación, establecen la calidad como principio nuclear que articula otros principios clave como: la inclusión y la equidad, el respeto a la diversidad, la multiculturalidad y la pluriculturalidad, la igualdad de género, la sostenibilidad, la resiliencia y la solidaridad; así como metas educativas que fomentan la formación humana para la vida, con el desarrollo de habilidades, destrezas, competencias, actitudes y valores.

IV. Que el día 24 de setiembre del año 2015, la Jerarca Institucional del MEP y los Representantes Legales de CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A. y BANCO BAC SAN JOSÉ S.A., suscribieron un instrumento de cooperación denominado **“Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Grupo Financiero BAC CREDOMATIC”**; cuyo objeto general consistió en promover el mejoramiento de actitudes y prácticas en la población estudiantil y en el personal docente para fortalecer sus competencias en el manejo y la administración de sus finanzas personales y las de sus familias en forma responsable y saludable.

V. Que a través del oficio UAI-242-2015 de fecha 03 de noviembre del año 2015, la Unidad de Aprobaciones Internas y Acreditaciones de Idoneidad del MEP, le otorgó la Aprobación Interna correspondiente al Convenio indicado.

VI. Que debido a los resultados favorables y al impacto positivo en la población estudiantil y en el personal docente beneficiados con este Convenio, surge nuevamente el interés de las partes en brindarle continuidad a este proyecto con la suscripción de un nuevo instrumento de cooperación.

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación entre el MEP y el GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC, el cual se registrará por el Ordenamiento Jurídico Costarricense y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL.

Promover el mejoramiento de actitudes y prácticas que permitan a la población estudiantil, al personal docente y técnico docente, fortalecer sus competencias en el manejo y administración de las finanzas personales y la de sus familias de forma responsable y saludable.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Desarrollar un plan de acción entre el MEP y GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC, que permita por medio de actividades de capacitación a docentes y campañas educativas a los estudiantes adquirir conocimientos, destrezas y competencias en Educación Financiera, que les posibiliten una administración de sus finanzas en forma responsable y saludable.
2. Implementar procesos de capacitación para el personal docente y técnico docente en las distintas Direcciones Regionales de Educación, que les permita adquirir conocimientos técnicos orientados en lograr una administración financiera saludable.

3. Desarrollar las campañas educativas dirigidas a los estudiantes en los centros educativos, para que adquieran conocimientos que les permitan valorar la importancia de una administración financiera correcta.
4. Elaborar materiales y recursos didácticos para implementar la formación de los estudiantes en relación con la Educación Financiera en la asignatura de Vida Cotidiana y en las especialidades técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE GRUPO FINANCIERO BAC- CREDOMATIC.

EL GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC asume las siguientes obligaciones:

1. Capacitar al menos 500 docentes de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación Técnica anualmente, -los cuales serán previamente seleccionados por el MEP- en temas de Educación Financiera. Para ello, cubrirá los gastos de los capacitadores que llevarán a cabo las capacitaciones y actividades necesarias para la implementación de los objetivos planteados en este convenio tales como: hospedaje, alimentación, viáticos, entre otros.
2. Movilizar a los capacitadores y a los responsables de desarrollar las campañas en las Sedes Regionales o Centros Educativos previamente acordados con el MEP. Lo anterior dado que todas las actividades objeto de este Convenio se llevarán a cabo en las Sedes Regionales, Centros Educativos o lugares que previamente decidan las partes. En caso de que el MEP no pueda facilitar un espacio en instalaciones de su propiedad es prerrogativa del GRUPO FINANCIERO BAC – CREDOMATIC, el alquiler de un espacio físico previa coordinación con el MEP.
3. Elaborar los materiales didácticos que serán utilizados en los procesos de capacitación y en las campañas educativas. Dichos materiales deberán contar con el aval de la Dirección de Desarrollo Curricular y la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del MEP, a efecto de ser utilizados en estos procesos.

4. Desarrollar campañas educativas en Educación Financiera en los centros educativos seleccionados previamente por el MEP. Estas campañas estarán dirigidas a reforzar los contenidos establecidos en los programas de estudio del MEP que impliquen temas relacionados con Educación Financiera.

GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC deberá cumplir con todos los lineamientos del MEP para el ingreso a los centros educativos a efecto de realizar las campañas.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MEP

El MEP asume las siguientes obligaciones:

1. Brindar la colaboración necesaria al GRUPO FINANCIERO BAC CREDOMATIC en los procesos de capacitación y actividades educativas relacionadas con Educación Financiera dirigidas a la población estudiantil, personal docente y técnico docente.
2. Seleccionar los Docentes que participarán en las actividades de capacitación que implementará el GRUPO FINANCIERO BAC CREDOMATIC en el marco del presente Convenio.
3. Facilitar a través de los Directores Regionales en Educación, la participación de los docentes seleccionados en las capacitaciones, los espacios físicos en donde se llevarán a cabo las capacitaciones de los docentes y los espacios físicos en los centros educativos donde se realizarán las campañas en Educación Financiera. En caso de que el MEP se vea imposibilitado para conseguir espacios físicos para realizar estas capacitaciones, deberá informar al GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC a efecto de que se coordine la posibilidad de alquilar un espacio para llevar a cabo la capacitación.

4. Revisar y aprobar los materiales didácticos elaborados por el GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC, por medio de la Dirección de Desarrollo Curricular y la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, a efecto de que sean utilizados en las capacitaciones y campañas objeto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE CONTROL.

Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente convenio, se constituirá un EQUIPO TÉCNICO integrado por dos representantes del MEP nombrados por el Jerarca Institucional y dos representantes del GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC; quienes además de presentar anualmente -a los jefes o a quienes se designe- informes de cumplimiento de las responsabilidades objeto del presente convenio, tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo según las prioridades definidas y las orientaciones estratégicas del MEP para el desarrollo de las actividades marco del presente convenio.
2. Desarrollar un plan de seguimiento, monitoreo y evaluación que permita a las partes verificar la eficiencia, eficacia y la cobertura de la enseñanza desarrollada en el marco de este convenio.
3. Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento y los resultados obtenidos de los acuerdos asumidos por las partes en el presente convenio, el cual deberá ser enviado al Despacho del Señor Ministro de Educación Pública y al Departamento de Responsabilidad Social Corporativa del GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC.

Este informe se deberá realizar al cierre de cada año durante el periodo de ejecución del presente convenio.

4. Realizar dos sesiones de trabajo ordinarias en enero y julio de cada año durante la vigencia del presente convenio y de forma extraordinaria cuando alguna de las partes que conforman el equipo técnico lo soliciten. Esta sesión se llevará a cabo con la

presencia de al menos un representante del GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC y dos representantes del MEP.

5. Mantener la comunicación constante y oportuna entre las partes objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIMACIÓN.

Por las características y la naturaleza jurídica del presente convenio de colaboración, se considera de cuantía inestimable.

En lo que respecta al aporte del MEP, no se establece un monto por la naturaleza de sus funciones, dado que las acciones que este Ministerio desarrollará en el marco del presente acuerdo forman parte de su actividad normal y no significa la erogación de fondos públicos por la naturaleza de la materia del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio tendrá un plazo de tres años, pudiendo prorrogarse a solicitud y por acuerdo de partes por un período igual, manifestación que deberá presentarse por escrito, dentro de los 60 días naturales anteriores a su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ Y EFICACIA.

El presente Convenio es válido a partir de su firma, y adquirirá eficacia a partir de la fecha en que el mismo cuente con el Refrendo Interno de la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP. Lo anterior como medida de control interno adoptada por el MEP y conforme el Reglamento sobre Refrendos de las Contrataciones Administrativas de la Administración Pública; Resolución No. R-DC-114-2016, publicada en el alcance No 1 de la Gaceta No. 3 del 04 de Enero de 2017, emitida por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del presente Convenio podrán modificarlo por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita, se tendrá como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público; y si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo sus anexos o modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION Y RESCISION.

Para efectos de este Convenio se entenderá por:

1. Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la resolución del mismo.

2. Rescisión: La rescisión del presente Convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte en el caso del MEP. Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso para ambas partes de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública para el caso del MEP y previa notificación con noventa días de anticipación para el caso del GRUPO FINANCIERO BAC CREDOMATIC.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen en la medida que lo permita el Ordenamiento Jurídico Costarricense a lo siguiente:

A) No divulgar a terceros la información que haya sido identificada expresamente como confidencial dentro del presente Convenio. De esta manera, ambas Partes comprenden, aceptan y se obligan al más estricto secreto y confidencialidad de aquella información sensible y privilegiada que las partes hayan podido obtener por su relación de cooperación y no podrá ser revelada bajo circunstancia alguna a terceros, salvo autorización del titular, el requerimiento de una autoridad judicial, autoridad administrativa competente o de la Superintendencia General de Entidades Financieras o que así lo disponga el Ordenamiento Jurídico.

B) Las Partes quedan permanentemente obligadas a guardar la confidencialidad y la lealtad, cualquier divulgación injustificada de la información privilegiada que hayan obtenido las partes en virtud de este Convenio, podría ser considerada como justificante para darlo por resuelto de forma anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LOGOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

1. **Logo:** signo distintivo compuesto por letras e imágenes para representar a las Partes. Los logos de las Partes aparecerán en forma conjunta en toda la documentación que se utilice en la promoción del programa y en el material didáctico elaborado para cumplir con los fines de este Convenio.
2. **Propiedad Intelectual:** cualquier invención, obra literaria y artística, así como herramientas técnicas e informáticas, símbolos, nombres e imágenes que sean desarrolladas en conjunto por el GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC y el MEP, para la gestión e implementación del proyecto objeto de este convenio, así como cualquier otra herramienta utilizada para la gestión de actividades vinculadas a la relación del presente convenio son propiedad de ambas partes y deberán

exhibir los logos de las partes involucradas incluso una vez finalizado el presente Convenio.

Una vez que el Convenio se termine, sea cual sea su razón, las Partes deberán incluir los logos de ambas Partes en todo el material producto de la ejecución de este Convenio, que continúe siendo utilizado por cualquiera de las partes.

Para la utilización del Logo del MEP se debe respetar lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Educación Pública conforme a la Circular DM-0017-03-2013 de fecha 4 de marzo del 2013.

Las herramientas, emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que se encuentren registrados a nombre de BANCO BAC SAN JOSÉ S.A., CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A., y/o GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC, y demás empresas de su Grupo, serán propiedad exclusiva de estos. De igual manera, las herramientas, emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que se encuentren registrados a nombre del MEP serán propiedad exclusiva de este.

El presente documento no le concede a las Partes derecho alguno sobre ellos, con excepción a la utilización de los logos en los materiales que sean producidos en conjunto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES.

Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar actividades de comunicación para garantizar la promoción pública y el conocimiento de las iniciativas y actividades de las Partes bajo este Acuerdo. El conjunto de actividades de comunicaciones previa aprobación formal por ambas partes incluirá, pero no se limitará a, los siguientes temas: (i) relaciones públicas, (ii) comunicaciones internas dentro del MEP de todos los programas aplicables, (iii) reconocimiento y promoción de la relación entre las Partes en los materiales de comunicación del MEP. Las Partes colaborarán en la planificación y publicación de un boletín de prensa conjunto, el cual describirá el contenido de su colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se registrará supletoriamente por la Normativa Interna de cada institución, las Leyes Aplicables, y los principios generales que rigen el Ordenamiento Jurídico Costarricense.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

EI MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA (MEP). Despacho del Señor Ministro de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, San José, Fax: 2256-8555.

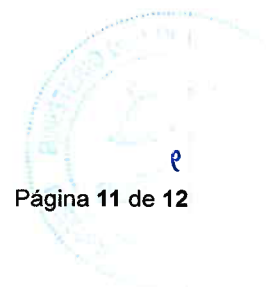
GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC: Oficinas Centrales Banco BAC CREDOMATIC. Avenida Segunda. San José. Teléfono: 2295-9000. Ext. 6924.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ACEPTACIÓN.

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUSTODIA DE ORIGINALES.

Una vez firmado este documento, se mantendrán dos originales en GRUPO FINANCIERO BAC-CREDOMATIC, un original en el Despacho del Señor Ministro de Educación Pública y un original en la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP.



Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en cuatro tantos en San José a los 26 días del mes de Febrero del año 2019.





EDGAR MORA ALTAMIRANO **FRANCISCO ECHANDI GURDIÁN**
MINISTRO **APODERADO GENERALISIMO**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA **SIN LÍMITE DE SUMA**
CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A.
Y BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.

PR 

San José, 10 de julio del 2019

APROBADO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA, UNIDAD TÉCNICA LEGAL

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio DAS-PCT-URT-170-20 que queda aquí incorporado".

Maricela Quevedo *urac*

San Jose, California, June 19, 1952

MEMORANDUM

TO: SAC, San Jose (100-1000)

FROM: SA [Name], San Jose (100-1000)

SUBJECT: [Subject]

[Body text]